

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 15 DE FEBRERO DE 1972 || NUM.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Tomás Sánchez, Guardián de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución del ciudadano Salvador Cruz, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 04, a partir de la fecha en que tome posesión de cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Norberto Martínez Díaz, Cabo del Resguardo de Puerto Cortés, en sustitución del ciudadano Justiniano Rodríguez Monge, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 898

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de San Pedro Sula, los nombramientos siguientes:

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 895 al 937

Mayo de 1971.

ECONOMIA

Acuerdo N° 48

Febrero de 1972

AVISOS

SOLDADOS:

Héctor F. Hernández, Juan Angel Martínez, José Norberto Rodríguez, Alberto Tróchez Montes, Leonidas Hernández P., Miguel A. Cruz Rodríguez, Justo German Rosales, José Santos Martínez, Zoilo Dionisio Núñez, Juan Amador Rodríguez, José Flavio Hernández, Porfirio Martínez Molina y Reynaldo Flores en sustitución de Lázaro Guifarro Rosales, Juan Angel Velásquez, Luciano Lobo Ferrera, Juan Angel Dubón, José Manuel Sánchez Navarro, Santos Casimiro Reyes G., Justino Flores García, Jorge A. Jácome, José Isaac Romero, José Cristóbal Ordóñez, Andrés López Bueso, José A. Rivera y Feliciano Rivera Coto.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 905

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Castillo Triveño y Marta Lidia Franco, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 906

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isabel Pineda y Ricarda Torres, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Capitán Carlos Rodolfo Alemán Pozo, Director Ejecutivo II, para que pueda firmar, todos los ordenes de pago que se relacionen con erogación de gastos de funcionamiento de la Dirección General de Migración, por mientras se nombra el Director en propiedad de esa dependencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Cerrato Cáceres Alba Azucena Mendoza Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fase a la página N° 9

AVISOS

REMATOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma Evarista Fajardo Bardales v. de Iriás, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día sábado veintiséis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, para el remate en pública subasta del inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana, mil novecientas cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representados; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y del manifestante y representado; al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo asiento número 350, páginas 362 y 363, del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad. La venta se hará para pagar a los señores: José María Casco, Amalia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, cantidad de lempiras e intereses que le adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina, más las costas del juicio, y el inmueble fue valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira con Setenta y Cuatro Centavos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 9 al 19 F. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Márco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote demarcado bajo el número 17 "B", sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene una área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimos y el lote número diecisiete letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; al Oriente, nueve metros y medio lote número diecinueve; y, al Poniente, 12 metros, 71 centímetros, con lote N° 19. Incluyendo las mejoras en él construidas. El anterior inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Marco Antonio Moncada Girón, bajo el N° 77, folios 193 y 194 del Tomo 222, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; el

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cual fue valorado en la suma de Seis Mil Ochocientos Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Moncada Girón, al señor G. Raúl Cardona. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C. 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 15 al 25 F. 72.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado a petición de la señora Guillermina Posas, con fecha siete de febrero del corriente año, declaró yacente la herencia dejada por el señor Lorenzo Mejía Orellana, quien falleció en el lugar denominado Barbas Cheles, del municipio de Omoa, de esta jurisdicción, el día martes veintitrés de noviembre del año recién pasado.—Puerto Cortés, 9 de febrero de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

15 F. 72.

HERENCIAS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha por sentencia dictada por este Juzgado, declaró heredero ab intestato a don José María Hernández García, residente en esta ciudad, y le concedió la posesión efectiva de las herencias en los bienes, derechos y acciones que dejara su abuelo Manuel Hernández Peralta, fallecido en esta ciudad en 1883, y de su bisabuelo Desiderio Hernández, fallecido en el año de 1882, y representando a su padre legítimo don José María Hernández Acosta, también ya fallecido, todos fueron naturales y vecinos de

a ciudad de Juticalpa. Lo representó el Abogado Benigno R. Irias hijo, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar en "La Gaceta" para los fines de Ley.—Juticalpa, 24 de enero de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras de lo Civil".—Olancho, Honduras.

15 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Olancho, en el departamento de Yoro, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, se declaró heredero ab-intestato al señor Wilfredo Sosa y se le concedió la posesión efectiva de herencia de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su difunto padre Francisco Reyes Posas, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olancho Yoro, 9 de febrero de 1972.

Rodolfo Sandoval
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Olancho, Yoro.—Tegucigalpa.

15 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia de este Juzgado, declaró heredera ab-intestato en los bienes, derechos y acciones que dejara su padre natural que la reconoció don Dionisio Palma Jiménez, fallecido el primero de septiembre de 1971, en el pueblo de Campamento y le concedió la posesión efectiva en la herencia a su menor hija Ana Josefa Palma Izaguirre, representada por su madre natural Teodora Izaguirre García, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representaron los Abogados Augusto C. y Daniel Adán Bustillo, residentes en esta ciudad de Juticalpa. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 27 de enero de 1972.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Primero.—Secretaría.—Departamento de Olancho, Honduras".

15 F. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes al público, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dieciocho del corriente mes, declaró heredera ab intestato a la menor: Rina Florencia Tinoco, quien está representada por el señor Constantino Puerto Munguía, mayor de edad, casado, ganadero, y de este domicilio y en consecuencia le concede la posesión efectiva de la herencia de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su padre legítimo Manuel Tinoco, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 23 de noviembre de 1971.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".

15 F. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, la señora Lilian Coleman de Connor, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en Pensacola de este término Municipal, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, que mide y colinda: al Norte, ciento veintitrés yardas (123), con potrero de Joseph Bodden Junior; al Sur, ochenta y cinco yardas (85) con el Mar; al Este, trescientos veintitrés yardas (323), con solar de la familia Crimmins, propiedad de Silvia viuda de Hynds y propiedad de Delba de Johnson; y, al Oeste, cuatrocientos treinta y seis yardas (436), con propiedad que fue del señor Tyson Connor, ahora de su hijo Leolen L. Connor; y una casa de madera, techo y zinc, que mide 20 pies por 20 pies, y un corredor de 8 pies de ancho por 18 pies de largo, y su cocina de 18 pies por 14 pies, que dicha propiedad la hube por compra hecha al señor Tyson Connor. Que por carecer de título inscribible, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extre-

mos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, John G. Wood y Harris Stamp, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y raíces y de este vecindario.—Roatán 8 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras.

15 F., 16 M. y 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olanchito, hace saber: que en esta fecha la ciudadana Getrudis Avila Oliva, residente en la ciudad de Catacamas de este departamento; ha presentado escrito, solicitando Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, que la casa mide nueve varas de frente por siete varas de ancho, con una pieza que sirve de cuarto, un pequeño corredor que sirve de cocina, construcción de bahareque, techo cubierto de tejas y ubicadas en un solar de veinticinco varas de cuadro; siendo los límites: al Norte, con casa y solar de Ramona Rodríguez; al Sur, con solar de Julián Sánchez; al Este, con solar de Manuel Estrada; y, al Oeste, con solar de Laura Navarro, calle de por medio. Que la casa y solar relacionados, los adquirió por compra que hiciera a los herederos del señor Francisco Cruz representados éstos por su hijo Pompilio Cruz Ayala, que todo el inmueble vale Dos Mil Quinientos Lempiras. Ofrece la información de los testigos: Justa Pastora Padilla de Bonilla, costurera, Aurelio Vindel, agricultor y Pedro Martínez, viudo, de Catacamas. Le dió poder al Abogado Benigno R. Irías h., con las facultades de Ley, para el trámite. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días, para los efectos de ley, en el diario oficial "La Gaceta", y por carteles.—Juticalpa. 4 de febrero de 1972.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras".—Olanchito.—Honduras.

15 F., 16 M. y 15 A. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de

Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6467, el 17 de noviembre de 1970, por un período de catorce años; para distinguir: perfumería (machayendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes); consistente en la palabra:

REGIME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cédula.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Anstalt Fuer Zelloforschung, domiciliada en Vaduz, Principado de Liechtenstein, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho Principado, con el número 1.993, el 21 de septiembre de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones medicinales; consistente en la palabra:

ZELLAFORTE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cédula.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MIRADOR

para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pe-

dir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REZAMID

para distinguir: una preparación medicinal para tratamiento del acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el Registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CORT-ACNE

separadas por un guión, para distinguir: una preparación médica para uso dermatológico para el tratamiento de acné común, acné rosáceo y todas las demás formas de acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de compañía Comercial e Industrial Shulton, Sociedad Anónima, cuyo nombre puede abreviarse según la escritura comercial, Shulton, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOVISSIMA

para distinguir: perfumería, cosméticos y preparaciones de tocador; colorantes para el cabello; desodorantes, cremas para afeitarse, y en general, todos los productos comprendidos en esta clase, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LONSEREN

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, im-

primiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Allen-Bradley Company, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 712.800, el 21 de marzo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: controles de motor y componentes para circuitos eléctricos y controles de motor que comprenden: interruptores, arrancadores, contactores, solenoides, relevadores, interruptores rotativos, reguladores de velocidad, reostatos, botones pulsadores, conjuntos de control de estaciones, centros y tableros de control y partes para los mismos; componentes de circuitos electrónicos que comprenden: resistores fijos y variables, capacitores e inductores; interruptores accionados a pedal; interruptores y relés (relevadores) de proximidad; elementos de lógica y dispositivos de control numérico y de computadores y partes para los mismos; e imanes cerámicos y componentes filtrantes electrónicos; consistente en las palabras:

ALLEN-BRADLEY

separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace del conocimiento del público: que ante los oficios del Abogado y Notario Juan Roberto Murillo, se constituyó con fecha 4 de febrero del corriente año, la Sociedad denominada: "EXPORTADORA REHEMI, S. A. de C. V.", con domicilio en esta ciudad, cuya finalidad principal será la exportación de productos de Artesanía y Decoración.

Esta publicación se hace en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

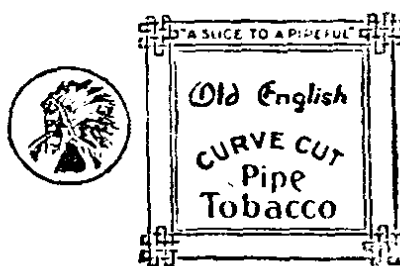
12, 15 y 17 F. 72.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminter House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 951.389, el 21 de noviembre de 1969, por un período de siete años, para distinguir: tabaco para fumar; consistente en una etiqueta rectangular que muestra las palabras: "Old English



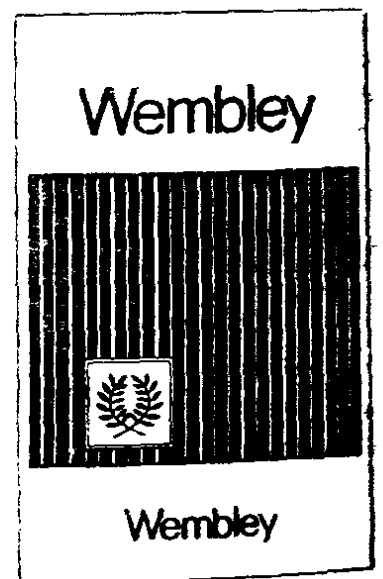
Curve Cut Pipe Tobacco", dentro de un marco cuadrado; y a la izquierda del mismo la cabeza emplumada de un indio, dentro de un círculo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, domiciliada en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Guanabara, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que muestra en sus partes superior e inferior el nombre distintivo: "Wembley", y en el



centro, un rectángulo rayado verticalmente el cual lleva superpuesta en la esquina inferior izquierda, un cuadrado que encierra un dibujo esprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a los

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las cuatro de la tarde, del día viernes 3 de marzo de 1972, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos N° 168 y 169 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, febrero 5 de 1972

F. RAFAEL FERRERA,
Secretario.

5, 15 y 25 F. 72.

cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RAKOMEX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hermes Edulcorants, S. A., corporación organizada, bajo las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 254.164, el 18 de agosto de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos para fines industriales y científicos; y sustancias artificiales para endulzar, especialmente sacarina; consistente en la palabra:

Hermesetas

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Hostacilina

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

bounty

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: papel higiénico en hojas o en rollos toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, platos, vasos, cubiertos, cucharas y artículos similares de papel o cartón, incluyendo las pajillas de papel y otros, productos que elabora mi representada en su

domicilio social; se aplican los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompañó poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

caballero

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fá-

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Subsecretario de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público en general, hace saber: La solicitud de Concesión de Pesca, que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA.—SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.—PODER.—SUPREMO PODER EJECUTIVO.—SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES.—Yo, FONDA VARKIS, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad norteamericana y con residencia actualmente en Utila, Islas de la Bahía, con la consideración debida comparezco ante usted, en mi condición de Gerente y representante legal de la empresa mercantil denominada "MARISCOS DE UTILA, S. de R. L.", del domicilio de Utila, Islas de la Bahía, condición que acreditó con el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad que represento, el cual acompañó al presente escrito, y pido que una vez que sea razonado en autos se me devuelva, a solicitar una Concesión de Pesca para mi representada, a fin de ser aprovechada en las aguas territoriales de Honduras, al norte de la costa atlántica, específicamente en las áreas de la costa de Tela, Brus Laguna, Cayos Varilla, Utila, Isla de Barbaréta, Puerto Sal, Cayo Cochino y costa de la Mosquita,

brica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: betunes, preservadores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, cueros, pieles, metales, pisos, sacadores de brillo de toda clase y artículos similares, todos en pasta sólidos o líquidos, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompañó poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República

de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

super wite

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: Betunes, preservadores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, cueros, metales, pieles, pisos; sacadores de brillo de toda clase y artículos similares, todos en pasta, sólidos o líquidos, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompañó Poder y demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

15 y 25 F. y 6 M. 72.

de acuerdo con los términos de la Contrata respectiva y de la Ley de Pesca y afines actualmente en vigencia, solicito que bajo en los siguientes hechos: 1.—Con fecha ocho de diciembre del presente año, ante los oficios del Notario Público don Gonzalo Rafael Chávez B., se constituyó la empresa mercantil denominada MARISCOS DE UTILA, S. de R. L., con un capital social de Trescientos Mil Lempiras exactos (L. 300.000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios, cuyo fin social es la promoción, explotación y operación en forma tecnificada del marisco, pescado langosta, ostras y cualquier otro animal marino invertebrado o vertebrado, la exportación, compra y venta de los mismos, y en general, la realización de cualquier operación técnica industrial, comercial o financiera, siempre que sea lícitas y convenientes a la sociedad. 2.—A efecto de poder aprovechar al máximo las ventajas a la concesión, se solicita la autorización para la pesca de todas las especies marinas a que se refiere el fin social de la empresa y, que permite la Ley de Pesca actualmente en vigencia, con las salvedades del caso. 3.—Es entendido que la concesionaria observará todas las disposiciones relacionadas con las proporciones de trabajadores que deberá emplear para la realización del fin social de la misma, así como todas las demás otras disposiciones que se le fijan. 4.—La empresa solicitante

presentada tiene el propósito de instalar todo lo que sea necesario para efectuar una verdadera explotación pesquera y, para tal efecto, solicita del Supremo Poder Ejecutivo, el arrendamiento del mar territorial al norte de la costa Atlántica de Honduras, específicamente en las áreas anteriormente indicadas. 5.—En virtud de lo anterior desde ahora solicito para mi representada, dispensa de Derechos de Importación de los Artículos siguientes: a) Embarcaciones; b) Generadores eléctricos; c) Compresores; d) Máquina calificadora de las especies marinas capturadas; e) Máquinas para limpiar las especies marinas y máquinas para empacar las mismas especies; f) Máquina para refrigerar el pescado y hacer hielo; g) Máquinas metálicas para conservar las especies capturadas; h) Un radio transmisor para comunicación costera; i) Tanques de aluminio y de plástico; j) Bombas de aguas comerciales y paneles de pesca para manejar el equipo; k) Tres calderas para cocer el pescado; y, l) Unidades de aire acondicionado y líquido para refrigeración. 6.—El período de la concesión será de cinco años, a partir de la fecha en que se firme el acuerdo concediéndola, prorrogables de acuerdo con las partes. 7.—Como queda dicho, tomando en cuenta las operaciones que tiene en mente efectuar mi representada y el costo de las instalaciones proyectadas, se ha calculado un presupuesto de L 300.000.00 (trescientos mil lempiras), para emprender tales obras, lo que servirá de base para calcular el depósito de Ley. 8.—Siendo que la empresa MARISCOS DE UTILA, S. de R. L., está en capacidad de comenzar sus operaciones inmediatamente, se solicita provisionalmente que se permita operar en su nombre hasta que el Gobierno, apruebe en forma definitiva la Concesión aquí solicitada.—**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamento el presente escrito en los Artículos 1, 2, 3, 4, numeral 2, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y demás aplicables de la Ley de Pesca, contenida en el Decreto N° 54, del 19 de mayo de 1959. Al señor Ministro, respetuo-

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

LA DIRECCION

samente pido: admitir la solicitud presentada, junto con el testimonio de la Escritura Pública acompañada, darle el trámite legal correspondiente y ordene a la Tesorería General de la República, recibir el uno por ciento que señala la Ley, que se otorgue a mi representada Mariscos de Utila, S. de R. L., permiso provisional solicitado y, en definitiva, conceda la contrata de que se hace mérito. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias, confiero poder al Abogado DON GONZALO RAFAEL CHAVEZ B., miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 00620, a quien confiero las facultades del mandato judicial.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1971.—(f) FONDA VARKIS".—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1972.

VIRGILIO AGUILUZ O.,
Sub-Secretario de Recursos Naturales.

26 E., 5 y 15 F. 72.

Viene de la 1a Página

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Valle Mejía y Joaquina Orellana Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eligio Heberto López y Alma Aída Ponce, vecinos de Guinope, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Reconco Dubón y Leticia Pastrana Betancourt, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramiro Alcides Mena y Carmen Susana Amaya Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carlos Cruz y Tula Ninfa Espinoza, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 914

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Castellanos y Eda Francisca Catalina González, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Edgardo Munguía y María del Carmen Fernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Flores Pérez y Judith Ivonne Espinoza Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 917

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Estéban Molina Mendoza y Hermila Aurora Zavala Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arnulfo Godoy y Ela Barrientos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isidro Godoy y Gloria Barrientos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Víctor Manuel Zúniga López y María Delia López Salvador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Aguilar Martínez y Emma Zelaya Inestroza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Ernesto Ortíz Gallo y Elvia Matilde Fuente, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Rufino García Casco y María Concepción Serrano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 924

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Antonio Arévalo y María Magdalena López Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 925

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Carlos Gallego Villamizar y Celia Iris Belén Sierra, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo

entro de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Rivera Castillo y Juana Peña, vecinos de Macuelizo, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Espectación Méndez Estrada y Jerónima Vallecillo Maldonado, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 927

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Roberto Flores y Adela Mabel Urbina, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 928

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natanael Contreras y María Magdalena Vargas, vecinos de San Nicolás, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 930

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Antonio Reyes Romero y Bertha Lidia Hernández, vecinos de Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Madrid Lanza y Mayra Irasema Alvarenga López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carmen Pérez y Concepción Abrego Murcia, vecinos de Candelaria, Lempira, previo entero

de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Antonio Saavedra y Betty Yolanda Caballero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Chávez Barahona y Bernarda Aracely Rosa, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 935

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Apolinario Miranda y María Irma Escobar, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 48

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA para resolver la solicitud presentada con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y uno por el señor Judá Guzmán Funes, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la empresa "MARISCOS DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V.", contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresas similares establecidas en el país, en lo que se refiere a la exención de determinado impuesto, así como que se le permita que la planta de refrigeración y demás se muevan a base de gas freón y/o de amoníaco.

RESULTA: Que en catorce de septiembre y ocho de octubre del pasado año se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

RESULTA: Que en ocho de octubre del pasado año la Secretaría Técnica presentó el Informe correspondiente.

RESULTA: Que la Comisión Asesora Nacional, en veintiuno de octubre del indicado año emitió el dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que la empresa "MARISCOS DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V.", fue clasificada en Acuerdo N° 237-B, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial reconoce los beneficios otorgados mediante las leyes nacionales de fomento industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a dichas leyes continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio estipula que los gobiernos podrán

otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país Centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstas.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Ampliar los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 237-B, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "MARISCOS DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V.", en la forma siguiente:

a) Conceder 100% de exención de determinado impuesto que se especifica en Lista de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos que obra en el expediente de la empresa, condicionando al vencimiento de este mismo beneficio otorgado a la empresa "MARISCOS DE HONDURAS, S. de R. L."; y,

b) Incluir en el inciso e) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la referida empresa, el material que se detalla en la mencionada Lista, quedando sujeto a la aplicación del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 237-B indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Nerv Marroquín y Gloria Concepción Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.
LA DIRECCION.

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Re-

dondo Ponce y Margarita Jiménez Flores, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

